



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013- 2026

GIRARDOT, MAYO DE 2026





RECOMENDACIONES

El Municipio de Girardot se encuentra interesado en recibir ofertas para **ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA** para lo cual se presenta el presente proyecto de Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- c. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- d. Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
- e. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
- f. Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.
- g. Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
- h. Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
- i. Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

- j. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta.
- k. EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150 y Decreto 1082 de 2015).
- l. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno





diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

m. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN la información que se suministre por escrito.

n. Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.





TABLA DE CONTENIDO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

PROGRAMA PRESIDENCIAL

LUCHA ANTICORRUPCIÓN

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR

CUANTÍA

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO IV VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO V INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CAPITULO VI FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- **FORMATO 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **FORMATO 2** MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
- **FORMATO 3** MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
- **FORMATO 4** — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

CAPITULO VII ANEXOS

- **ANEXO 1** MINUTA DEL CONTRATO
- **ANEXO 2** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXO 3** PROPUESTA ECONOMICA





CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2026

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego definitivo han sido dispuestos para su consulta en SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio.

INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio de Girardot no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se registrará en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.





Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Alcaldía Municipal de Girardot, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, acorde con el artículo 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Título I –Modalidades de Selección- Capítulo II artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007; establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.





3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al proceso, el objeto y las características de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, se ha determinado que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios, pues acorde con el artículo previamente citado, se evidencia que las obligaciones consignadas en el estudio previo se enmarcan en el mismo.

JUSTIFICACIÓN ADICIONAL

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos del proceso resulte ser la más ventajosa a la entidad. Esta misma norma establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Es así como el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. La entidad deberá verificar cual es el procedimiento que asegura la selección de la oferta más favorable luego de realizar un análisis del mercado y de las condiciones económicas del entorno.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, artículo 1 exige a las entidades públicas establecer en los estudios previos los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que conforme a lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió de manera integral a visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida, encontrando que en el mercado colombiano existen gran cantidad de personas naturales y jurídicas cuyo objeto social se relacionan directamente con el objeto contractual del proceso que se adelanta.

Se entiende que la entidad tiene la obligación legal de seguir el principio de selección objetiva y economía, para lo cual debe realizar un estudio previo que permita utilizar un mecanismo que garantice la selección de la oferta más ventajosa para la entidad, tomando en cuenta la verificación de calidad precio. En este caso, se ha determinado que la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía es el mecanismo adecuado para cumplir con este objetivo, ya que permitiría evaluar diferentes ofertas y seleccionar la que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la oferta más favorable es aquella que, considerando los factores técnicos y económicos del proceso, resulte más favorable para la entidad. El principio de economía, contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, exige la implementación de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Tras analizar el mercado, las condiciones económicas del entorno y los precios en procesos contractuales anteriores, la entidad determinó que la realización de un proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía garantiza la selección de la





oferta más favorable, en cumplimiento del principio de selección objetiva y economía. Este mecanismo permite evaluar diferentes ofertas y seleccionar la que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

Que el presente proceso de selección tiene por objeto **“ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA”** y atendiendo su naturaleza y cuantía se adelantara bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80; 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas legales vigentes concordantes.

OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Municipio de Girardot está interesado en recibir propuestas para contratar: **“ADQUISICION DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN O SE LLEGARE A SER RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.”**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar acorde con el Clasificador de Bienes y servicios así:

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	Servicios de seguros y estructuras y Propiedades
84131603	Seguros de daños Personales por Accidentes
84131600	Seguros de Vida y Salud

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**
- **DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:**

LOTE 1: SEGUROS GENERALES.

PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (INCLUYE INCENDIO Y/O TERREMOTO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL P.L.O
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
TRANSPORTE DE MERCANCIAS INCLUYENDO VACUNAS





TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
AUTOMOVILES
RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS
SOAT

LOTE 2, SEGUROS VIDA:

VIDA GRUPO SERVIDORES PUBLICOS (ALCALDE, PERSONERO Y EDILES
--

NOTA 1: La presentación de la oferta podrá realizarse en dos partes: una correspondiente al ramo de seguros generales y otra al ramo de seguros de vida, siempre y cuando ambas partes integren una única oferta. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la superintendencia financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de los ramos solicitados.

NOTA 2: TENIENDO EN CUENTA QUE SE REQUIERE EXPEDIR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUIEN SE PRESENTE PARA EL PRESENTE PROCESO DEBE TENER APROBADO Y COMERCIALIZAR LAS PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA

CADA UNO DE LOS SEGUROS REQUERIDOS DEBERÁ TENER POR OBJETO:

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas que se solicitan para el presente proceso de contratación se establece por medio del estudio de mercado que la selección abreviada de menor cuantía es el proceso requerido contará con los siguientes Grupos de seguros:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.





SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS: Indemnizar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado en que incurra, de acuerdo con la ley por accidentes de tránsito donde se vean afectados los pasajeros y el conductor

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: El artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS: Amparar las pérdidas y daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de bienes, equipos, maquinaria nueva y usada, mercancías incluyendo vacunas y cualquier otro bien de propiedad del asegurado o por el cual sea responsable, los bienes asegurados tales como: Medicamentos, Vacunas, Equipos Médicos, Equipos de Cómputo, Muebles, Enseres e Insumos de Propiedad de la Alcaldía.

MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES: Ampara al Municipio contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con las normas concordantes.

SOAT Seguro obligatorio de accidentes de tránsito: Ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad la Entidad y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

POLIZA VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, PERSONERO Y EDILES:

En cumplimiento de la ley 136 de 1994 Art. 68, aquellos por los cuales sea o llegara a ser legalmente responsable. Hasta por la suma asegurada fijada para este amparo Cubrir los riesgos de muerte, por cualquier causa, incapacidad total y permanente, enfermedades graves, auxilio funerario, para brindar la protección al señor Alcalde, Personero y a los ediles del municipio.

CUMPLIMIENTO.

Garantizar el pago de perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones por parte DE LA ENTIDAD ante las entidades estatales y particulares, con las cuales la ENTIDAD realice comodatos, contratos y convenios interadministrativos.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:

DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio. Los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía.





NOTA 1: PRESENTACION DE PROPUESTAS NO PARCIALES: LA compañía que se presente deberá ofertar por los dos grupos generales y vida, y tener el ramo de cumplimiento aprobado.

En el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales. pero la calificación será una sola

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objetos anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece.

NOTA 2: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas la Entidad NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3: La aseguradora deberá presentar carta de compromiso sobre la expedición de pólizas de cumplimiento del municipio, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 4. La entidad aclara que el anexo técnico hace parte de los estudios previos y del prepliego, donde se relaciona todos los valores asegurados todas las condiciones mínimas requeridas como obligatorias.

El presentar oferta sin tener en cuenta lo establecido en el anexo técnico será causal de rechazo.

RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS

RELACIÓN BIENES Y VALORES ASEGURADOS	
COBERTURA TODO RIESGO	
EDIFICIO	\$ 60,427,490,014
MUEBLES Y ENSERES	\$ 1,314,030,822
MAQUINARIA	\$ 1,137,308,000
AUTOS EN REPOSO	\$ 250,690,000
MERCANCIA EN ALMACEN	\$ 800,000,000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 198,516,423
HERRAMIENTAS	\$ 170,304,863
DINEROS	\$ 20,000,000
SOFTWARE	\$ 550,000,000
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 196,593,000
EQUIPOS DE COMPUTO	\$ 2,419,576,877
MORMAS SISMORESISTENCIA	\$ 300,000,000
COBERTURA PARA TERRENOS	\$ 910,000,000
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$
BASICO Y ANEXOS	4,040,253,052





SEGURO DE AUTOMOVILES	\$ 3,619,030,000
MOTOCICLETAS	\$ 537,200,000
AUTOMÓVILES	\$ 3,081,830,000
MANEJO GLOBAL	\$ 300,000,000
Oferta Basica	
SEGURO DE R.C. SERVIDORES	\$ 350,000,000
Oferta Basica	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PLO	\$ 1,000,000,000
Oferta Basica	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	LO DE LEY
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	120.000.000
VIDA GRUPO ALCALDE Y EDILES – SALARIO DEL ALCALDE AÑO 2026 \$16.713.894	SEGÚN RELACION
POLIZAS FUTURAS (Cumplimiento)	\$ 15,000,000
SOAT	SEGÚN RELACION

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL

Por lo anterior, se establece que el valor del proceso será de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$646.880.775) M/CTE**. Los cuales están respaldados por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **No.2026001614 de fecha 05 de mayo de 2026** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

RAMO	VALOR TOTAL	RUBRO	VALOR TOTAL POR RUBRO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$ 119.207.723,00	2.1.2.02.02.007.16.71354	
SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 1.500.828,00	2.1.2.02.02.007.16.71354	
MANEJO GLOBAL ALCALDIA	\$ 18.772.857,00	2.1.2.02.02.007.16.71354	\$ 139.481.408,00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 13.144.752,00	2.1.2.02.02.007.16.71355	
SEGURO R.C. CONTRACTUAL AP PASAJEROS	\$ 13.042.874,00	2.1.2.02.02.007.16.71355	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 25.013.800,00	2.1.2.02.02.007.16.71355	\$ 51.201.426,00
AUTOMOVILES	\$ 287.005.590,00	2.1.2.02.02.007.16.71351	
SEGURO DE TODORIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO y/o MAQUINARIA AMARILLA	\$ 21.728.347,00	2.1.2.02.02.007.16.71351	\$ 308.733.937,00
SEGURO OBLIGATORIO	\$ 68.744.100,00	2.1.2.02.02.007.16.71347	\$ 68.744.100,00
SEGURO DE VIDA- SR. ALCALDE, SR. PERSONERO Y EDILES	\$ 78.719.904,00	2.1.2.02.02.007.16.71358	\$ 78.719.904,00

NOTA: El presupuesto asignado para cada uno de los grupos es el siguiente:

Grupo No 1 o Lote 1: Valor total: **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$568.160.871) M/CTE**

Grupo No 2 o Lote 2: Valor Total: **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$78.719.904) M/CTE**





Valor total para ambos grupos o lotes de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$646.880.775) M/CTE.**

1.9.1 FORMA DE PAGO:

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nota 1: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

1.10 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS





De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades solicitarán a los posibles interesados en los procesos, presentar manifestación de interés, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la posible lista de oferentes.

La manifestación de interés se deberá hacer dentro del término fijado en el cronograma.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad procederá a evaluar si realiza el sorteo de consolidación de oferentes que trae el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Para tal caso, la entidad realizará un aviso público en el cual informará si efectuará la Audiencia en la que se lleve a cabo el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinada en el cronograma para tal efecto establecido.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico contratacion@girardot-cundinamarca.gov.co dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.





Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLA GENERAL:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre presenta una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c.





nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las Fallas Particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, el proponente debe utilizar el formulario disponible de soporte en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata teniendo en cuenta el Anexo 2 del protocolo de indisponibilidad del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso del protocolo de indisponibilidad secop ii dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento a la Entidad Compradora de la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ello el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.12 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser entregada directamente en la plataforma SECOP II.

1.13 ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el





valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

1.13.1 Matriz de Riesgo

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general. **Ver Anexo (Matriz de Riesgos).**

Fuente: Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6

<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

artículo2.2.1.1.1.6.1 Artículo 2.2.1.1.1.6. 2 Artículo2.2.1.1.1.

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

El respectivo proceso de Contratación se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 1.1.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, basado en la siguiente tabla:

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial,





considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales.

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales, dirigido a entidades territoriales Municipales y las excepciones previstas en el Anexo 4 encontrándose que las convocatorias dirigidas a MYPIMES están exceptuadas.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (\$257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde \$12.001.460 USD**	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (\$488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (\$25.706.187.670 COP)	NO	SI
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (25.344.513.162)	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858)	NO	SI
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000)	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000 (25.725.714.885)	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850)	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde \$ US\$ 11.039.387.	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	NO
	Guatemala	SI	SI		NO	NO
	Honduras	NO	NO		N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900)	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO





Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

1.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Establecido en la plataforma SECOP II.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comercia/es son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- (ii) los proveedores colombianos";

Y que, por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.





El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:

- El objeto de la contratación a realizar
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizadas correspondientes
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del C.P.A.C.A el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO, en la plataforma SECOP II.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones y acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, y se publicará en el sitio del portal de contratación en la plataforma SECOP II, además se podrán consultar en la Oficina de Contratación, en horas y días hábiles.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará en un (1) original, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso, y tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá presentar su **Oferta** a través de la plataforma SECOP II, con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos y financieros (requisitos habilitantes), con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañados de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos. En caso de presentarse en una moneda diferente, la propuesta será rechazada y deberá ser presentada según el formato, incluyendo todos los ítems a contratar. Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los pliegos de condiciones, sus adendas y





documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en el contrato.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

Tanto la Oferta como la Propuesta Económica deberán ser totalmente legibles, debidamente foliados de acuerdo con el índice de la misma, y firmados por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma;

La propuesta deberá radicarse dentro del término fijado en el cronograma en la plataforma SECOP II, no se aceptan propuestas presentadas de manera física, o enviadas por correo electrónico, por fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

2.5.2 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el peso colombiano.

2.5.3 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe estar debidamente foliada y la copia debe ser legible para su fácil consulta.

2.5.4 COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta serán con cargo al Proponente y, en ningún caso el Municipio de Girardot será responsable de dichos costos.

2.5.5 PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del Municipio de Girardot así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.





CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** de este proceso, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

Se verificarán los valores de los bienes contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios de referencia, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, y aunado a ello no podrá superar el presupuesto oficial, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

Solo se pagarán los precios contratados que no superen los establecidos como precios de referencia a partir del estudio de mercado elaborado por la entidad, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de Girardot comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.





- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

2.5.6 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.5.7 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.5.8 CIERRE DE LA SELECCIÓN

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL SECOP 2**.

La hora de cierre señalada en el cronograma, corresponderá a la hora legal colombiana, y será verificada por la Oficina de Contratación. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la establecida en la página de la hora legal colombiana, que suministra la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la que conforme el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

2.5.9 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Esta se realizará a través de la plataforma SECOP II.

2.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el Comité Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.





Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la Alcaldía Municipal de Girardot, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL aceptará únicamente las observaciones y/o aclaraciones del proyecto de pliego de condiciones o del pliego de condiciones definitivos y demás documentos del presente proceso que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte del MUNICIPIO y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las aclaraciones dadas por el MUNICIPIO a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la cual modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso el Municipio de Girardot, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se





subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Girardot, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, de conformidad con los términos establecidos en la plataforma SECOP II.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Girardot estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para la Alcaldía Municipal de Girardot será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del





pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Alcaldía Municipal ha establecido para el efecto.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Que el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.





- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Cuando el proponente en su oferta económica supere los valores unitarios estipulados por la entidad en el presente proceso.
- Las demás previstas en la ley.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** publicado en la página del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Girardot

- a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
- c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP II, conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Girardot en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Girardot podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS





Para la habilitación los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el anexo técnico, para lo cual deberá indicar, mediante declaración suscrita por el representante legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, manifestando que se compromete a cumplir con lo exigido.

Si el proponente no suscribe y no adjunta el anexo técnico de aceptación de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el proceso:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:





- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

1.1.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este proceso; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

1.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente





expedida por la autoridad competente.

- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

1.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el proceso.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o





no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente proceso, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I.Nombre o razón social completa.
- II.Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III.Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV.Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V.Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI.Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII.Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII.Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

1.1.5 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

* Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

* Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.





* Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

* Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

* Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

* Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en el presente proceso.

* Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

1.1.6 EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

1.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente





se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

1.1.10 CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

1.1.11 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.1.11.1 PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (SEGUN EL CASO)





El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.

1.1.11.2 PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada **ANEXO NO. 2**, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y Fotocopia de la planilla de pago del último mes anterior al cierre o declaración juramentada donde certifique el pagos de los aportes en calidad de cotizante independiente y planilla asistida (pago del mes correspondiente, teniendo en cuenta el mes de presentación de propuesta), en caso de que la certificación sea suscrita por contador público se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores vigente.

1.1.12 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

1.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 6, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

1.1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

1.1.15 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

1.1.16 HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)





El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

1.1.16. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

1.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio autónomo
- ❖ Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso





de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

1.1.19 VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

1.1.20 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección abreviada.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

1.1.18 HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (Cumple o No cumple)

La capacidad financiera del sector asegurador se sustenta en la solidez patrimonial y en el cumplimiento de indicadores de solvencia, liquidez y reservas técnicas exigidos por la normatividad vigente. Las compañías aseguradoras autorizadas en Colombia cuentan con respaldo económico suficiente para asumir riesgos derivados de pólizas patrimoniales, de vida y responsabilidad civil, apoyadas adicionalmente por mecanismos de reaseguro que fortalecen su capacidad de respuesta ante siniestros de alta magnitud. Esto permite evidenciar un mercado financieramente estable y apto para atender las necesidades de aseguramiento de las entidades estatales.

Los indicadores financieros a tener en cuenta son:





Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de endeudamiento:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de cobertura de intereses:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.





Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional
Patrimonio total

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad del activo.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional
Activo total

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con el fin de establecer indicadores financieros sólidos para los posibles oferentes y garantizar el respaldo económico del proceso contractual, la entidad realizó la consulta y análisis de los índices financieros reportados por diferentes compañías aseguradoras que operan en el mercado colombiano.

Para ello, se tomó como referencia la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada aseguradora, con corte al 31 de diciembre de 2025, fecha de la información financiera disponible. Este análisis permitió identificar parámetros de capacidad financiera, liquidez, endeudamiento y patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad de patrimonio con el propósito de definir requisitos habilitantes acordes con las condiciones reales del sector asegurador y asegurar la participación de oferentes con solvencia suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

El propósito de este ejercicio es establecer parámetros financieros y operativos que guarden una relación directa con el objeto contractual, su cuantía y sus especificaciones técnicas.

A continuación, se anexa la muestra financiera de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en los diferentes procesos de contratación:

ITEM	ASEGURADORA	INFORMACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES				
		INDICADORES FINANCIEROS			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	Allianz Vida	17,43	0,86	0,0760891	0,09	0,01
2	Allianz Generales	0	0	0	0	0
3	Andina Vida Seguros	0	0	0	0	0
4	Aseguradora Solidaria	1,86	0,72	96,75	0,22	0,06
5	ASULADO	0	0	0	0	0
6	Axa Colpatría Vida	2,61	0,79	430,79	0,42	0,08





7	Axa Colpatría Generales	1,45	0,88	1.100,75	0,26	0,03
8	BBVA Generales	1,2	0,73	INDETERMINADO	0,49	0,12
9	BBVA Vida	2,27	0,69	10698373 7,7	0,34	0,1
10	BERKLEY SEGUROS	0	0	0	0	0
11	BMI COLOMBIA S.A.	1,89	0,84	622,37	0,5	0,07
12	Cardif Colombia	0	0	0	0	0
13	Chubb	2,27	0,84	164,05	0,56	0,08
14	COFACE	0	0	0	0	0
15	COLMENA SEGUROS	1,32	0,44	INDETERMINADO	0,07	0,04
16	COLMENA ARL	0	0	0	0	0
17	Seguros Confianza S.A.	0	0	0	0	0
18	SEGUROS BOLÍVAR S.A.	2,69	0,8	2,87	0,15	0,02
19	COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA	1,36	0,59	16,24	0,12	0,05
20	COLSANITAS VIDA	3,47	0,45	-368,32	-0,1	-0,04
21	Seguros de Vida Aurora S.A.	0	0	0	0	0
22	SEGUROS MUNDIAL	2,75	0,91	147,44	0,6	0,05
23	EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA	0	0	0	0	0
24	EVEREST SEGUROS COLOMBIA	0	0	0	0	0
25	GLOBAL SEGUROS	0	0	0	0	0
26	HDI SEGUROS S.A	5,33	0,77	336,83	0,38	0,08
27	JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	0	0	0	0	0
28	La Equidad Seguros de Vida	0	0	0	0	0
29	LA EQUIDAD GENERALES	0	0	0	0	0
30	LA PREVISORA S.A.	2,82	0,84	71,95	0,28	0,04
31	MAPFRE COLOMBIA VIDA	1,75	0,91	INDETERMINADO	0,06	0
32	MAPFRE SEGUROS	1,13	0,85	INDETERMINADO	0,4	0,05
33	METLIFE COLOMBIA S.A	0	0	0	0	0
34	NACIONAL DE SEGUROS	0	0	0	0	0
35	Pan American Life	0	0	0	0	0
36	Positiva Compañía de Seguros S.A.	4,62	0,85	INDETERMINADO	0,03	0
37	QUÁLITAS COMPAÑÍA	0	0	0	0	0
38	SBS SEGUROS	3,71	0,83	INDETERMINADO	0,13	0,02
39	SEGUREXPO	0	0	0	0	0
40	Seguros Alfa S.A.	0	0	0	0	0
41	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	1,26	0,61	39,19	0,09	0,03
42	Vidalfa S.A.	0	0	0	0	0
43	Estado Vida	0	0	0	0	0
44	Seguros de Vida SURA	3,87	0,83	82,22	0,26	0,04
45	Seguros del Estado S.A.	3,31	0,83	122,75	0,29	0,04
46	Seguros Generales SURA	1,25	0,83	71,72	0,23	0,04





47	SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	0	0	0	0	0
48	SOLUNION S.A.	0	0	0	0	0
49	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	0	0	0	0	0

Con fundamento en el análisis de los indicadores financieros registrados anteriormente por las compañías aseguradoras con corte a 31 de diciembre de 2025, se establecen parámetros orientados a garantizar la pluralidad de oferentes y la selección de entidades con capacidad financiera suficiente para respaldar la ejecución del contrato. Este análisis permite verificar que las compañías participantes cuenten con condiciones adecuadas de solvencia, liquidez y respaldo patrimonial, acordes con las obligaciones derivadas del proceso contractual.

En este sentido, y considerando las particularidades del sector asegurador —caracterizado por estrictos requisitos regulatorios relacionados con solvencia, reservas técnicas, patrimonio adecuado y mecanismos de reaseguro—, se efectuó una revisión comparativa de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de algunas aseguradoras que operan en el mercado colombiano y que participan de manera recurrente en procesos de contratación estatal.

En consecuencia, los indicadores financieros y organizacionales adoptados para el presente proceso se definieron con base en rangos razonables identificados dentro del comportamiento del mercado asegurador.

Lo anterior permite establecer requisitos proporcionales y objetivos, orientados a verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, sin generar restricciones injustificadas a la participación, promoviendo así la libre competencia, la competencia efectiva y la pluralidad de oferentes en contratación con el Estado, se establecen los siguientes indicadores tomando los límites inferiores y superiores, así:

1.1.19 CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple o No Cumple)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,13
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el Activo Total.	Menor o Igual a 0,88
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional Dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	Mayor o igual a 0,02

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 1,13**; Además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que





pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **menor o igual 0.88**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 0 o indeterminado.**

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado" ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0 o indeterminado
Rentabilidad sobre activos	Mayor igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 0 o indeterminado.**

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a **0,02**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo





Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \dots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn)}{(P1 \times \%P1 + P2 \times \%P2 + P3 \times \%P3 + \dots + Pn \times \%Pn)}$$





Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \dots + UOn \times \%Pn}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, colaboración empresarial o promesa de sociedad futura cada integrante debe cumplir con estos indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera la oferta será rechazada.

12.0 PROPUESTA ECONÓMICA:





El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO –PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

CAPACIDAD TÉCNICA

- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El Municipio de Girardot verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

- EXPERIENCIA:

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado, sobre experiencia y cumplimiento de mínimo **DOS (2)** contratos o certificaciones ejecutados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000) con IVA INCLUIDO y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por el MUNICIPIO.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- Objeto del contrato.
- Ramos Contratados
- Valor Del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato





- Fecha de terminación del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel del RUP, por cada contrato presentado:

ITEM	POLIZA	CODIGO
1	SEGUROS GENERALES	84131500 84131600
2	SEGUROS DE VIDA	84131600

En un documento adicional se debe relacionar el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres y las MYPIMES podrán acreditar la experiencia así:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes con copia del contrato y su acta de liquidación.

El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado, sobre experiencia y cumplimiento de mínimo tres (3) contratos ejecutados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000) con IVA INCLUIDO y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por el MUNICIPIO

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.





Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- Objeto del contrato.
- Ramos Contratados
- Valor Del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel del RUP, por cada contrato presentado:

ITEM	POLIZA	CODIGO
1	SEGUROS GENERALES	84131500
2	SEGUROS DE VIDA	84131600

En un documento adicional se debe relacionar el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, si el proponente acredita dicha condición, el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA se validará así:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes con copia del contrato y su acta de liquidación.





El proponente deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal del asegurado, sobre experiencia y cumplimiento de mínimo tres (3) contratos ejecutados de seguros celebrados con Entidades Estatales y/o privados cuya sumatoria en primas sea igual o superior a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000) con IVA INCLUIDO y que indiquen experiencia en mínimo 4 ramos de los solicitados por el MUNICIPIO

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto
- Objeto del contrato.
- Ramos Contratados
- Valor Del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar clasificada en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel del RUP, por cada contrato presentado:

ITEM	POLIZA	CODIGO
1	SEGUROS GENERALES	84131500
2	SEGUROS DE VIDA	84131600

En un documento adicional se debe relacionar el número consecutivo del reporte de los contratos ejecutados como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS:**

El proponente deberá presentar certificación de experiencia en pago de siniestros a Entidades Estatales, para lo cual indicará una relación de máximo tres (03) siniestros cuyo valor sea igual o superior a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000). Esta certificación debe corresponder a los ramos objeto de la presente selección abreviada.





La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Esta certificación debe contener como mínimo la siguiente información para cada uno de los clientes: Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio, dirección y teléfono, indicando persona de contacto; Ramo Afectado; Valor Indemnizado; Fecha del Siniestro.; Fecha de Indemnización.

El proponente debe garantizar por escrito que las diferentes labores serán realizadas, en número y condiciones que garanticen la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Nota 1. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes como Proveedores y deberán estar inscritos en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la Entidad Municipal.

Nota 2. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: No será considerada la experiencia (General y Específica) que se pretenda acreditar con convenios para cuyo desarrollo se halla subcontratado la totalidad de la ejecución de las actividades a desarrollar y no se aceptarán contratos de administración delegada.

- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la habilitación los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el anexo técnico, para lo cual deberá indicar, mediante declaración suscrita por el representante legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, manifestando que se compromete a cumplir con lo exigido.

Si el proponente no suscribe y no adjunta el anexo técnico de aceptación de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será rechazada

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente debe prever y manifestar de forma expresa que, durante la vigencia del contrato, mantendrá los precios presentados en su oferta económica.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Girardot, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.





ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Al respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)”.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADA

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de GIRARDOT y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones. Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

FACTORES	DETERMINACION
FACTOR ECONOMICO	487,5 PUNTOS
FACTOR TECNICO	410 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación **de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.**

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control





jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022)

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA (487,75 PUNTOS)

1. COSTO DE LOS SEGUROS (87, 5 PUNTOS)

La propuesta que presente las primas más favorables para el Municipio tendrá una calificación de 87,5 puntos. Las demás de manera inversamente proporcional inferior.

Las primas deben ser calculadas con base en los valores asegurados suministrados, e indicar si alguna de las cláusulas ofertadas tiene costo adicional para la Entidad.

Es de suma importancia que en la oferta se consignen expresamente las tasas, como las primas para cada uno de los ramos a contratar, con base en las observaciones contenidas en cada seguro a contratar.

NOTA: OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Alcaldía Municipal de Girardot, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez suceda lo descrito anteriormente, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2. DEDUCIBLES: (400 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que no contemple deducibles o, en su defecto, a la que ofrezca los deducibles más bajos; según cuadro de deducibles que se detalla a continuación, para todos los ramos.

Se evaluarán los deducibles otorgados a cada ramo teniendo en cuenta lo indicado por cada oferente en el anexo técnico.

- En porcentaje del Valor de la Pérdida: 200 puntos.

PORCENTANJE	PUNTAJE
0%	200 PUNTOS
SUPERIOR A 0% Y HASTA 1%	150 PUNTOS
SUPERIOR A 1% Y HASTA 5%	100 PUNTOS
SUPERIOR A 5% Y HASTA 10%	80 PUNTOS

- Valor mínimo a partir del cual se reconocerá indemnización En salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV - frente al valor de la pérdida para todos los ramos a excepción de terremoto que será sobre el valor asegurable.





PORCENTAJE	PUNTAJE
0 SMMLV	200 PUNTOS
0.1 A 1 SMMLV	150 PUNTOS
DE MAS DE 1 A 2 SMMLV	100 PUNTOS
SUPERIOR A 2	NO SE EVALUARÁ

Nota 1: Para acceder al puntaje se debe indicar cuál es el deducible a aplicar tanto porcentual como en SMMLV, razón por la que en caso de no aplicar deducible en alguno de ellos se debe indicar la expresión sin aplicación de deducibles, de lo contrario se calificará con cero puntos dicho factor.

Nota 2. La entidad aclara que el anexo técnico hace parte del proceso de seguros el cual tienen toda la información de las condiciones mínimas técnicas exigidas como obligatorias por la entidad, el no ofrecimiento o cambiar lo establecido en condiciones y amparos de alguna de ellas será causal de rechazo del total de la oferta.

Nota 3. Los deducibles específicos en el anexo técnico son los requeridos por la entidad, por tal motivo si la propuesta presenta deducibles por encima de estos será causal de rechazo del total de la propuesta.

NOTA 4. El oferente deberá indicar que, para celulares, avételes, radioteléfonos y demás equipos portátiles de comunicación cualquiera que sea su tecnología no dará lugar a aplicación de deducible

NOTA 5. Se rechazará la oferta que cambien las condiciones mínimas establecidas tanto técnicamente como en deducibles en el anexo técnico.

B. EVALUACIÓN TÉCNICA (410 puntos)

CRITERIO TECNICO	PUNTAJE
Amparos obligatorios	Excluyente
Amparos y Clausulas adicionales y Mejora a Amparos v Clausulas	300
Servicios Ofrecidos	60
Atención, tramite v pagos de siniestros	50
TOTAL	410

3. CRITERIO TECNICO PONDERABLE:

3.1. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES: (150 PUNTOS)

Se otorgará un total de 140 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca amparos y clausulas adicionales, a las incluidas en el anexo de Condiciones técnicas y demás de lo solicitado para el programa de seguros según la tabla descrita a continuación. Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por CADA RAMO los cuadros incluidos en el ANEXO de CONDICIONES TÉCNICAS que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar Al oferente que ofrezca amparos adicionales se calificará así:





ÍTEM	PUNTAJE
DE 1A 3 AMPAROS O CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	47
DE 4 A 7 AMPAROS O CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	93
DE 8 EN ADELANTE AMPAROS O CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	150
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	150

3.2. AMPAROS Y CLAUSULAS MEJORADOS: (150 PUNTOS):

Se Otorgará un total de 140 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca mejora a amparos y clausulas y obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTAJE
DE 1A 3 CLAUSULAS O AMPAROS MEJORADOS	47
DE 4 A 7 CLAUSULAS O AMPAROS MEJORADOS	93
DE 8 EN ADELANTE CLAUSULAS O AMPAROS MEJORADOS	150
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	150

ANEXO 1- ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS, son de OBLIGATORIO OFRECIMIENTO por parte del oferente, por lo tanto, no tendrán puntaje.

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos.

4. SERVICIOS OFRECIDOS (60 PUNTOS)

Se analizará cada uno de los servicios que se ofrezcan realizar para otorgar el mayor puntaje al oferente que ofrezca la mayor cantidad de servicios de beneficio para la entidad, teniendo en cuenta como básicos, los siguientes: Capacitación, Formación especializada en los ramos objeto del contrato de seguro.

Estudio de seguridad: consiste en indicar a la Entidad cuales son los puntos a mejorar para reducir la siniestralidad. Este puntaje solo se otorgará a la compañía de seguros que presente la mayor cantidad de servicios ofrecidos adicionales

5. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS):

5.1. NUMERO DOCUMENTOS ANEXOS TÉCNICOS: 25 PUNTOS:

A los demás proponentes se les calificará de acuerdo con la siguiente tabla.

NUMERO DE DOCUMENTOS	PUNTAJE
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TECNICO	25
3 DOCUMENTOS MAS	15
MAYOR NUMERO NO SE CALIFICARA	0

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

5.2. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (25 PUNTOS):

Se otorgará un máximo 25 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros, una vez reconocido el derecho indemnizatorio, de acuerdo con la siguiente tabla.

HASTA 10 DIAS HABILES	25
DE ONCE A VEINTE DIAS HABILES	15





DE VENTUNA TREINTA DIAS HABLES	10
MAYORA 30 DIAS	0

NOTA 1. El oferente deberá indicar el nombre de los talleres autorizados con los que tiene convenio vigente para la atención de siniestros en la ciudad de Girardot para el parque automotor, el municipio aclara q este requerimiento es de carácter obligatorio.

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite que la mayoría de los servicios y/o bienes ofrecidos son de origen nacional. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

Cuando se trate de bienes o servicios 50% extranjeros y 50% nacionales, se otorgará un puntaje máximo de ochenta (80) puntos.

7. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad otorgara 25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos den cuenta de la condición alegada en los siguientes términos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

- Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.





La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

IV. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: *“Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE





Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.
	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.





	<p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</p>	<p>Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>





<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá</p>
	<p>en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>
	<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>





<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p>
	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
	<p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>
	<p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p>
	<p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
	<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la</p>
	<p>información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>





<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>
	<p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p>
	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de</p>
	<p>identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>





<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p>	<p>1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el</p>





	<p>tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>





<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas





de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

CAPÍTULO V **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

5.1. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes, sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de la República de Colombia, del manual de contratación de la entidad, de las normas que regulan la actividad comercial, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de con las necesidades de la entidad.
- c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.





- d) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- f) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- i) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- k) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- l) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
6. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
7. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993
9. Participar activamente en comités de seguimiento.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia de las pólizas objeto del mismo, en atención a que se trata de un contrato estatal de seguros, el cual es de tracto sucesivo y se ejecuta de manera continua durante toda su vigencia.

En este sentido, la vigencia del contrato corre paralela a la vigencia técnica de las pólizas, de tal manera que su terminación es concomitante con el vencimiento de los amparos contratados. En consecuencia, solo una vez finalizada dicha vigencia procederá la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, la vigencia técnica de los amparos y el plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de las 24:00 horas del día 15 de junio de 2026 hasta las 24:00 horas del día 15 de junio de 2027.





5.4 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.6. RIESGOS DEL CONTRATISTA

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

5.7. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al Municipio, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el Municipio de Girardot y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al Municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del Municipio, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub-contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

5.8. IMPUESTOS





El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

5.9. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el Contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

5.10. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

5.11. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el Municipio de Girardot, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad, así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento. Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.





Por esta razón resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, por lo menos los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes.

Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización y dadas las características de la contratación, Por lo anterior, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso, salvo aquella que el proponente deberá constituir a su costa, a favor del municipio de GIRARDOT (CUNDINAMARCA), con NIT. 890.680.378-4 y presentar con su propuesta, UNA GARANTIA DE SERIEDAD expedida por una compañía que garantice la seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador.

5.12. MULTAS

En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso.

Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio de Girardot, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

Las multas serán impuestas por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

5.14. SUPERVISIÓN





La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de **ALMACENISTA GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor:

- a) Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- b) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- c) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio
- d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- e) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- g) Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción;
- h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- i) imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- j) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
- l) Liquidar el contrato.
- m) comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

5.15. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación





previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



CAPÍTULO VI

FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO 1 – MODELO MINUTA

FORMATO 2 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

FORMATO 3 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

ANEXO 1: MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 2: MODELO SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL

ANEXO 3: MODELO SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA

ANEXO 4: PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 5: COMPROMISO DE ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA

ANEXO 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Código: ADR19 Vigencia: 2024
Versión: 1 Copia controlada

de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que para ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA por éste, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO, cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforma a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO impondrá multas de la siguiente manera: a) Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. b) Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. c) Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara merito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el Municipio podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el Municipio podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO y se cobrará en la forma establecida por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA- TERCERA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del XXXXXX La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al EL MUNICIPIO. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxxxxxx, expedido elxxxxxxxxxxxxxxxx por la Secretaría de Hacienda Sección Presupuesto, Rubro: xxxxxxxxxxxxxxxxx, Programa: xxxxxxxxxxxxxxxxx, Fuente: xxxxxxxxxxxxxx, por valor de \$xxxxxxxxxxxxxx. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en



caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño a EL MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato requiera para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, y el Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- EJECUCION DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere la suscripción del Acta de Inicio y la aprobación de las garantías a favor de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato la propuesta, Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificación de pagos de Parafiscales, Certificado de Carencia de Antecedentes en el boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría, y demás documentos en desarrollo de su ejecución y legalización.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE RECIBO: Cumplido el objeto del contrato, se suscribirá un acta de recibo por los que en ella intervengan.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- GARANTIAS: El contratista constituirá a favor del MUNICIPIO, una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será otorgada por un banco o compañía de seguros, aceptable para el MUNICIPIO, legalmente establecido en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Girardot. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por EL MUNICIPIO, con observancia de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: 1. Cumplimiento del contrato: Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo, el término para su liquidación y seis meses más. 2. Calidad: Garantizará la buena calidad de los elementos suministrados por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. 3. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En caso que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el operador se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor restante. Para constancia se firma a los

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

Elaboró:

NOTA: La presente minuta se encuentra sujeta a modificaciones